



ORDENANZA MUNICIPAL N° 635 -2018-MPI

Ilo, 11 de enero de 2018

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ilo,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 28 de diciembre del 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 74° y 195°, numeral 4 señala que los Gobiernos Locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas mediante ordenanzas.

Que, el Código Tributario establece que Tasa es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente; y, que las Tasas, entre otras, pueden ser los Derechos, que los define como las tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público.

Que, el inciso b) del artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal establece que las Municipalidades podrán imponer tasas por servicios administrativos o derechos y las define como las tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por concepto de tramitación de procedimientos administrativos.

Que, el artículo 9° numeral 9) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del Concejo Municipal la de crear, modificar o suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley; mediante ordenanzas.

Que, el artículo 36° de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente mediante Ordenanza Municipal.

Que, con Ordenanza Municipal N° 536-2013-MPI del 23 de abril del 2013 se aprobó el Reglamento de los Programas Municipales de Vivienda.

Que, con Ordenanza Municipal N° 541-2013-MPI de fecha 30 de octubre del 2013 se crearon las tasas de los procedimientos administrativos establecidos en el Reglamento de los Programas Municipales de Vivienda aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 536-2013-MPI de fecha 23 de abril del 2013.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 545-2013-MPI del 26 de diciembre del 2013 se establecieron ciento veintinueve (129) procedimientos administrativos, sus requisitos, se aprobó la creación de tasas y estructura de costos de cada procedimiento administrativo.

Que, con Ordenanza Municipal N° 560-2014-MPI de fecha 13 de noviembre del 2014 se aprobó la modificación de los procedimientos de Licencias de Funcionamiento categorías A, B y C, creados mediante Ordenanza Municipal N° 545-2013-MPI y se dispuso la incorporación al Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 546-2013-MPI.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1246 del 10 de noviembre del 2016 se aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, mediante el cual se prohíbe la exigencia de información a los usuarios y administrados como presentar la copia del documento nacional de identidad, entre otros documentos.

Visto el Informe N° 318-2017-SGPP-GPE-MPI, Memorandum N° 631-2017-GAF-MPI e Informe Legal N° 696-2017-GAJ-MPI, de la Sub Gerencia de Planes y Programas, Gerencia de Administración Financiera y Gerencia de Asesoría Jurídica, respectivamente; se aprueba la siguiente,



ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear doscientos veintiséis (226) tasas, aprobar la estructura de costos de cada procedimiento administrativo, que como Anexo N° 1 forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer ciento cincuenta y uno (151) procedimientos administrativos, establecer los requisitos, calificación y plazo para resolver, que como Anexo N° 2 forman parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- Encárguese a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario de Avisos Judiciales de la localidad y a la Subgerencia de Informática y Estadística la publicación en la página web de la Municipalidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Encárguese a la Gerencia de Planeamiento Estratégico la elaboración de la propuesta del Texto Único de Procedimientos Administrativos que compilarán las tasas y procedimientos establecidos mediante Ordenanza Municipal N° 598-2016-MPI y la presente Ordenanza, para su aprobación.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO


Maria J. Zavala Almonte
SECRETARIA GENERAL (*)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO


C.D. Willam D. Valdivia Dávila
ALCALDE